

RESOLUCIÓN No. AP-SNP-CGAF-2021-005

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que** el artículo 288 ibídem, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que** el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley"*;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;
- Que** el artículo 32 ibídem, determina: *"Adjudicación: La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*;
- Que** el artículo 47 ibídem, determina: *"(...) que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas (...)"*;
- Que** el artículo 61 ibídem, determina: *"(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS; (...)"*;
- Que** el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(...) Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos (...)"*;

- Que** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)"*;
- Que** el artículo 265 TÍTULO IV CAPÍTULO III de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, trata sobre "DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA";
- Que,** conforme a la delegación contenida en la letra b) número 1 del artículo 6 de la Resolución No. STPE-011-2020 de 01 de abril de 2020, se desprende que los Coordinadores o quien haga sus veces, está facultado para: *"(...) Autorizar y suscribir la resolución de adjudicación de los procesos precontractuales que inicien (...)"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021 se designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;
- Que** con Acción de Personal No. 0035-VINC-DATH-2021, de fecha 25 de mayo de 2021, se nombró a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Planificación;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *"Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:"*; *"Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"*; *"La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República"*;
- Que,** el numeral 1 de la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 155 de 12 de agosto de 2021, determina: *"(...) 1. Primera etapa. Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...)"*;
- Que** mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2021- 1800-O de 23 de agosto de 2021, el Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno autorizó a la Secretaría Nacional de Planificación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA;

- Que** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DF-2021-0877-M de 24 de noviembre de 2021, al Mgs. Danilo Reyes, Director Financiero, remitió a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Directora Administrativa, la Certificación Presupuestaria Nro. 249, correspondientes a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000, descripción "Servicios de Seguridad y Vigilancia"; y; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 74 para el año 2022 para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ**";
- Que** mediante Resolución Nro. IP-SNP-CGAF-2021-004 de 25 de noviembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código **Nro. SIE-SNPDA-002-21** para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ**", bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General. **Artículo 2.- APROBAR** el pliego, el cronograma, Estudio de Mercado con el presupuesto referencial, y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria elaborados y aprobados por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ**" (...). **Artículo 3.- DESIGNAR** la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **Nro. SIE-SNPDA-002-21**, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual estará integrada de la siguiente forma: • Profesional Designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá: Sr. Anshelo Alexander Díaz López, Secretario Ejecutivo 2. • Delegado del Titular del Área Requiriente: Ing. Ruth Gabriela Sandoval Molina, Analista de Compras Públicas. • Profesional afín al objeto de la contratación: Lcda. Viviana Katerine Cucardo Galeano, Asistente Administrativo. Los miembros de la Comisión técnica serán responsables de llevar adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y elaborarán el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la máxima autoridad o su delegado de la Secretaría Nacional de Planificación para su respectiva resolución y demás atribuciones previstas en la normativa vigente (...);
- Que** a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, el 25 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, publicó el proceso signado con el código SIE-SNPDA-002-21, para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ**";
- Que** mediante **Acta Nro. 1 DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**" DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **Nro. SIE-SNPDA-002-21 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ"**, de 01 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso, designó al Ing. Mauricio Estuardo Jarrín Escudero, Analista de la Dirección Administrativa como Secretario del presente proceso;
- Que** conforme consta del **ACTA No. 2 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-SNPDA-002-21 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ"**, de 03 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso, dieron contestación a las cinco (5) preguntas formuladas a través del portal de compras públicas, no se realizó aclaración alguna dentro del proceso;
- Que** conforme consta del **ACTA No. 3 DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-SNPDA-002-21 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ"**, de 09 de diciembre de 2021, el secretario del proceso recibió doce (12) ofertas presentadas dentro del proceso;

Que conforme consta del **ACTA No. 4 DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SNPDA-002-21 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ"**, de 10 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso aperturaron las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: **1) SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA ALFAMONITOREO CIA. LTDA., 2) VEINCUSTODIA CIA. LTDA., 3) CUMCESPRIV CIA.LTDA., 4) COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA LTDA., 5) MAX.SECURITY CIA LTDA., 6) WOLF FORCE SECURITY WFS C.L., 7) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA EMSEGPRI CIA.LTDA., 8) SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA NACIONAL GUARANDA CONPAÑIANACIONALGUARANDA CIA.LTDA., 9) SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CS5 CIA.LTDA., 10) SEGURITYRIVAS CIA.LTDA., 11) AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA.LTDA., y, 12) SEGURIDAD DEL CONGLOMERADO INDUSTRIAL SEDECONIND C.L** donde se determinó que existen errores de forma que convalidar por parte de los oferentes: **1) SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA ALFAMONITOREO CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792917670001, 2) CUMCESPRIV CIA.LTDA. RUC Nro. 1191770796001; 3) COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA LTDA CON RUC NRO. 1792315514001; 4) MAX.SECURITY CIA LTDA con RUC Nro. 0291518281001; 5) WOLF FORCE SECURITY WFS C.L. con RUC Nro. 1792852684001, 6) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA EMSEGPRI CIA.LTDA. con RUC Nro. 1091787640001; 7) SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA NACIONAL GUARANDA CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792841968001; 8) SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA CS5 CIA LTDA CON RUC NRO. 1091752693001; 9) SEGURITYRIVAS CIA LTDA con RUC Nro. 1792909902001; 10) AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA.LTDA. con RUC Nro. 1091768700001; y, 11) SEGURIDAD DEL CONGLOMERADO INDUSTRIAL SEDECONIND C.L. con RUC Nro. 1391852177001; y la oferta presentada por: **1) VEINCUSTODIA CIA. LTDA. con RUC Nro. 0992726059001**, cumple a cabalidad con los requisitos mínimos y documentación requerida, conforme lo solicitado en los pliegos del presente proceso de contratación;**

Que conforme consta del **ACTA No. 5 DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SNPDA-002-21 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ"**, de 16 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente, aperturaron las convalidaciones presentadas por los oferentes y posterior a ello, procedieron a calificar cada oferta, misma que al finalizar el proceso sugiere que se habilite a los oferentes: **1) VEINCUSTODIA CIA. LTDA. con RUC Nro. 0992726059001; 2) CUMCESPRIV CIA.LTDA. con RUC Nro. 1191770796001; 3) COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y MONITOREO SEGURIMONIT CIA LTDA CON RUC NRO. 1792315514001; 4) MAX.SECURITY CIA LTDA con RUC Nro. 0291518281001; 5) SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA CS5 CIA LTDA CON RUC NRO. 1091752693001; 6) AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA.LTDA. con RUC Nro. 1091768700001; y, 7) SEGURIDAD DEL CONGLOMERADO INDUSTRIAL SEDECONIND C.L. con RUC Nro. 1391852177001**, por cuanto han cumplido con los requisitos mínimos, documentación requerida, y especificaciones técnicas, conforme lo solicitado en los pliegos del presente proceso de contratación, en tal virtud se recomienda habilitar en el Portal Institucional del SERCOP a los referidos oferentes, para que continúen en la siguiente etapa del procedimiento; con la finalidad de que participen en la puja;

Que conforme consta del **ACTA No. 6 RESULTADOS DE PUJA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SNPDA-002-21 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ"**, de 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente, concluyeron y recomendaron lo siguiente: *"La oferta presentada por CUMCESPRIV CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191770796001, CUMPLE con las condiciones legales, técnicas y oferta el precio más conveniente para esta Secretaría dentro del proceso con código Nro. SIE-SNPDA-002-21 realizado para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ", por lo que se resuelve que mediante el respectivo informe del procedimiento se recomendará a la Coordinadora General Administrativa Financiera la adjudicación de la presente contratación a CUMCESPRIV CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191770796001, por un monto de*

US\$67.430,72 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022”;

Que mediante **INFORME DEL PROCESO Nro. SIE-SNPDA-002-21 DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL “SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”**, de 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente indicaron lo siguiente: *“(…) 9. **Conclusión** Con base a lo anteriormente expuesto, se verifica que CUMCESPRIV CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191770796001, cumple con los parámetros técnicos, legales y económicos requeridos por la Secretaría Nacional de Planificación, conforme consta en los Términos de Referencia y Pliegos del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SNPDA-002-21, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”. 10. **Recomendación** La Comisión Técnica del presente proceso de contratación, nos permitimos recomendar a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la adjudicación para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”, a favor de CUMCESPRIV CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191770796001, en razón del cumplimiento de los Términos de Referencia y pliegos del proceso No. SIE-SNPDA-002-21, por un monto resultado de la puja de US\$67.430,72 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022”;*

Que mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2021-0908-M de 20 de diciembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vaco, Coordinadora General Administrativa Financiero solicita a la Espc. Silvia Carolina Vasquez Villarreal, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso **Nro. SIE-SNPDA-002-21**, para el **“SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”**;

Que mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1799-M de 21 de diciembre de 2021, la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Directora Administrativa comunicó a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vaco, Coordinadora General Administrativa Financiero, lo siguiente: *“En referencia al memorando SNP-CGAF-DA-2021-1573-M de fecha 24 de noviembre del 2021, cuyo asunto fue la Solicitud de inicio proceso “SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”, al respecto pongo en su conocimiento que por un error involuntario se colocó en el plazo de ejecución de los términos de referencia lo siguiente: trescientos seis (365) días contados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por lo que se procede a corregir el error en ese aspecto siendo lo correcto: El plazo de ejecución será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022. Cabe indicar que esta aclaración no afecta al proceso de contratación, al presupuesto referencial, como a ninguno de los documentos generados en esta contratación. Por lo expuesto, informo a usted de este particular y solicito se sirva autorizar se realicen las gestiones necesarias para la adjudicación del proceso, denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”;*

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1799-M de 21 de diciembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vaco, Coordinadora General Administrativa Financiera señaló: *“Avoco conocimiento, y se autoriza continuar con el trámite de acuerdo a la normativa vigente”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en concordancia con las facultades concedidas en la Resolución No. STPE-011-2020 de 01 de abril de 2020 y la Acción de Personal No. 0035-VINC-DATH-2021, de fecha 25 de mayo de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso Nro. **SIE-SNPDA-002-21** para el **“SERVICIO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO MATRIZ”**, a CUMCESPRIV CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191770796001, por el valor de USD

67.430,72 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con el plazo de ejecución es de treientos sesenta y cinco (365) días contados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Planificación, notifique a CUMCESPRIV CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191770796001 con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Planificación, la publicación de la resolución de adjudicación del presente proceso a través del Portal Institucional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 5.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicará las normas constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 6. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y de su ejecución, encárguese a la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de diciembre de 2021

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación.

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Carolina Revelo	Directora de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Espc. Silvia Carolina Vasquez Villarreal	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	